10.05. Constitución de sucursales de sociedades extranjeras o sus modificaciones

Concepto:

La *sucursal de sociedad extranjera* es una extensión de la sociedad principal que existe en extranjero para realizar operaciones comerciales en el Perú.

Base legal:

- Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades, art. 403.
- Resolución Nº 200-2001-SUNARP/SN, Reglamento del Registro de Sociedades, arts. 135 a 139.

Requisitos:

- Minuta autorizada por abogado y suscrita por el representante legal permanente en el país.
- Comparecencia del designado para suscribir la escritura pública portando su D.N.I. o documento oficial de identidad en caso de extranjeros.
- Verificación Biométrica de identidad de los solicitantes nacionales.
- Verificación de identidad con la base de datos de migraciones para los extranjeros.
- En caso de actuar a través de apoderado, certificado de vigencia de poder actualizado expedido por SUNARP, dicho Certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días naturales.
- Certificado de vigencia de la sociedad principal en su país de origen con la constancia de que su pacto social ni su estatuto le impiden establecer sucursales en el extranjero;
- Copia del pacto social y del estatuto o de los instrumentos equivalentes en el país de origen; y,
- Acuerdo de establecer la sucursal en el Perú, indicando capital asignado, que sus actividades están comprendidas dentro de su objeto social; lugar del domicilio de la sucursal; designación de un representante legal permanente en el país; poderes que le confiere; sometimiento a las leyes del Perú para responder por las obligaciones que contraiga la sucursal en el país.

Derechos notariales:

- Constitución de Sociedades Extranjeras o Modificaciones: S/ 1,000.00 (*)

(*) Incluye IGV.